

iv. Currículum vitae.

- Empleo por cuenta ajena:
 - i. DNI o documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea.
 - ii. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.
 - iii. Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo.
 - iv. Alta en el régimen general de la Seguridad Social.
 - iv. Informe de vida laboral del trabajador cuyo empleo es objeto de subvención.
 - v. Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.
 - vi. Currículum vitae.
- Vida laboral de empresa de todos los códigos de cuenta de cotización (en el que figuren las altas objeto de subvención), con información desde la fecha de solicitud de la ayuda.

5.3. Otra documentación.

- Certificado emitido por entidad bancaria en el que se acredite que el beneficiario es titular de la cuenta desde la que se hayan realizado los pagos correspondientes a los gastos subvencionables del proyecto; en caso contrario no se considerarán acreditados ni, por tanto, subvencionables.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, en el caso de no haber sido aportado previamente.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, en el caso de no haber presentado en concesión las autorizaciones para la consulta de datos y emisión de certificados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:
 - a. Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
 - b. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
 - c. Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.
- Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:

- Completitud: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se enviará al beneficiario una comunicación informando de tal extremo, sin perjuicio del resultado que se pudiera derivar del análisis detallado de la misma en función de la validez de la documentación y del grado de ejecución de compromisos alcanzado, pudiendo requerirse documentación adicional a modo de subsanaciones puntuales.
- Deficiencias o insuficiencias: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de 15 días, las deficiencias o insuficiencias sean subsanadas.
- No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.

7. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o, habiéndose presentado, no se cumplan los mínimos de ejecución establecidos en las Bases Reguladoras, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, se subsane la situación.

8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

9. Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

10. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.